



Comisión Estatal de Procesos Internos de Jalisco

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASES CUARTA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEPTIMA, VIGESIMA PRIMERA, DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN EL ARENAL, HOSTOTIPAQUILLO, ETZATLAN, PUERTO VALLARTA, CABO CORRIENTES, TOMATLAN, GUACHINANGO, SAN MIGUEL EL ALTO, SAN JULIAN, ZAPOTITLAN DE VADILLO, TONAYA, CASIMIRO CASTILLO, VILLA PURIFICACIÓN, LA HUERTA Y TIZAPAN EL ALTO; JALISCO, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2028.

Con fundamento en los artículos 41. base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23. párrafo 1, inciso c); 34, párrafo 1, inciso c) y 43 de la Ley General de Partidos Políticos; 158 y 159, fracciones I y VIII de los Estatutos del Partido Revolucionario; 2, 8, 9. II, fracciones 1, VIII; 13, fracción 11; 14. fracciones VII. XVI, XVII, XX. XXV y XXXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y 2 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como de las BASES CUARTA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEPTIMA, VIGESIMA PRIMERA de la Convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General del Comité Municipales en Jalisco, para el periodo estatutario 2025-2028. El Presidente de la Estatal emite la presente adenda con base en los Antecedentes, el Orden Jurídico y las Consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 11 de marzo de 2025 el titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Jalisco, ante el vencimiento de los Comités Municipales promovió ante el Comité Ejecutivo Nacional, oficio de solicitud para que la dirigencia nacional emita Acuerdo de Facultad de atracción, el Acuerdo de autorización para emitir y publicar las convocatorias para el inicio del proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General del citado órgano de dirección del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco para el periodo estatutario 2025-2028.
- II. El 1 de abril del año en curso, una vez analizada la solicitud señalada en el párrafo anterior el Comité Ejecutivo Nacional autoriza la expedición de la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General del Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco; para el periodo estatutario 2025-2028.
- III. Que el proceso interno de Renovación descrito, se ha desarrollado con normalidad y sin contratiempos ya que la Comisión Estatal de Procesos Internos



Comisión Estatal de Procesos Internos de Jalisco

expidió en tiempo y forma el manual de organización y emitió el acuerdo por el que se aprobaron los formatos para el cumplimiento de los requisitos estatutarios por parte de las y los aspirantes a ser electos para presidir el multicitado órgano de dirección del Partido.

ORDEN JURÍDICO

I. El Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público con facultades para regular su vida interna, en términos de lo dispuesto por los artículos 41. base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, párrafo I. inciso e) de la Ley General de Partidos Político.

II. El artículo 34. párrafos 1 y 2. inciso el de la citada Ley General indica que la elección de las y los integrantes de los órganos de dirección es asunto interno de los partidos políticos.

III. El artículo 43 de la mencionada Ley dispone entre otras obligaciones que los partidos políticos deben contemplar un órgano de decisión colegiada democráticamente integrado responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido Político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

IV. El artículo 158 de los Estatutos del Partido señala que la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas y se constituirá a nivel nacional, de las entidades federativas y municipales.

V. Esta Comisión Estatal, con base en lo dispuesto por el artículo 159 estatutario cuenta entre otras, con la atribución de organizar conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el nivel que corresponda.

VI. El artículo 173 de la normativa estatutaria determina que el proceso interno para la elección de dirigentes deberá regirse en lo general, por las disposiciones de los Estatutos, del Reglamento y de la convocatoria respectiva.

VII. En el artículo 14, fracción XX del Reglamento de la Comisión Estatal de Procesos Internos se establece la atribución del Presidente de este órgano partidario para emitir criterios generales. así como para resolver los casos no previstos en las convocatorias de los procesos internos para la elección de



Comisión Estatal de Procesos Internos de Jalisco

dirigencias y postulación de candidaturas con el acuerdo y autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

CONSIDERACIONES

En el marco del proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Municipal de Jalisco, para el periodo estatutario 2025-2028, se estableció en la Base Decima Segunda de la Convocatoria; que el registro de las fórmulas de aspirantes se llevará a cabo el 03 de mayo de 2025 de las 17:00 a las 20:00 en la sede del Comité Municipal del Partido;

 Con el propósito de que el proceso interno de renovación del Comités Municipales se desarrolle bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad y en aras de maximizar la participación de nuestra militancia para que su voluntad se vea reflejada en un ejercicio democrático sólido y plural, resulta necesario adoptar medidas que permitan las mayores oportunidades para expresar su interés de fortalecimiento del Partido.

En ejercicio de las atribuciones de la Presidencia de esta Comisión Estatal es oportuno aplicar las modificaciones de la convocatoria para que las y los militantes que han expresado en aras de su derecho y voluntad democrática participar como aspirantes cuenten con todas las facilidades para el efecto

Que en virtud del contexto político planteado nos encontramos ante la hipótesis de un caso no previsto de fuerza mayor que altera el desarrollo normal del proceso por lo que debe ser atendible; y para ello resulta jurídicamente aplicable modificar parcialmente las **BASES CUARTA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEPTIMA, VIGESIMA PRIMERA** de la convocatoria emitida por la Presidencia del Comité Directivo Estatal el 10 de abril del año en curso: y,

Que la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos en uso de las facultades que le confiere la convocatoria emitida el 10 de abril de la presente anualidad después de analizar los casos de fuerza mayor antes bien ampliar los derechos de nuestra militancia para participar en el proceso interno convocado.

Por lo antes expuesto, con el acuerdo de la Presidencia del Comité Directivo Estatal la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido así como las que se contienen en la convocatoria aprueba lo siguiente:



**Comisión Estatal de Procesos Internos
de Jalisco**

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASES CUARTA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEPTIMA, VIGESIMA PRIMERA, DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN EL ARENAL, HOSTOTIPAQUILLO, ETZATLAN, PUERTO VALLARTA, CABO CORRIENTES, TOMATLAN, GUACHINANGO, SAN MIGUEL EL ALTO, SAN JULIAN, ZAPOTITLAN DE VADILLO, TONAYA, CASIMIRO CASTILLO, VILLA PURIFICACIÓN, LA HUERTA Y TIZAPAN EL ALTO; JALISCO, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2028.

Guay
PRIMERO. Se modifica parcialmente la Base **Cuarta** de la convocatoria emitida el 10 de abril de 2025; QUE DICE:

CUARTA.:

Expedición de la convocatoria: 10 de abril de 2025.
Expedición del manual de organización: 12 de abril de 2025.
Jornada de registro de las fórmulas de aspirantes: 03 de mayo de 2025.
Período de garantía de audiencia sobre el registro de candidaturas: 04 de mayo de 2025.
Expedición de dictámenes: 04 de mayo de 2025.
Período de proselitismo interno: 06 al 10 de mayo de 2025.
Jornada electiva: 11 de mayo de 2025.
Cómputo municipal, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría: 12 de mayo de 2025.

Y DEBE DECIR:

CUARTA.:

Expedición de la convocatoria: 10 de abril de 2025.
Expedición del manual de organización: 12 de abril de 2025.
Jornada de registro de las fórmulas de aspirantes: 24 de mayo de 2025.
Período de garantía de audiencia sobre el registro de candidaturas: 25 de mayo de 2025.
Expedición de dictámenes: 25 de mayo de 2025.
Período de proselitismo interno: 26 al 30 de mayo de 2025.
Jornada electiva y cómputo municipal: 31 de mayo de 2025.
Declaración de validez de la elección: 03 de junio de 2025



**Comisión Estatal de Procesos Internos
de Jalisco**

SEGUNDO. De la jornada de registro de las fórmulas de aspirantes

DÉCIMA SEGUNDA.

DICE.....:

La jornada de registro se efectuará ante la Comisión Estatal el **03 de mayo de 2025** en un horario de las **17:00 a las 20:00 horas**. Este órgano se reunirá en sesión en el espacio que apruebe para tal efecto, mismo que se notificará a las personas aspirantes cuando menos con 48 horas de anticipación mediante la publicación del acuerdo respectivo en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx, desahogándose el siguiente orden del día:.....

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA SEGUNDA.

La jornada de registro se efectuará ante la Comisión Estatal el **24 de mayo de 2025** en un horario de las **17:00 a las 20:00 horas**.

TERCERO. De la emisión de los dictámenes

DICE.....:

DÉCIMA TERCERA. Al término de la jornada de registro, la Comisión Estatal revisará los documentos recibidos y evaluará la acreditación de los requisitos a que aluden las Bases Novena a la Décima Primera de la presente convocatoria y, en su caso, aprobará y expedirá los dictámenes que correspondan a cada una de las fórmulas registradas a más tardar el 04 de mayo de 2025. Se elaborará un dictamen por cada fórmula solicitante de registro para participar en el proceso interno, en el cual deberá fundarse y motivarse la aceptación o negación del registro, según corresponda. Los dictámenes se publicarán en los estrados físicos de la Comisión Estatal, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prijalisco.org.mx.

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA TERCERA. Al término de la jornada de registro, la Comisión Estatal revisará los documentos recibidos y evaluará la acreditación de los requisitos a que aluden las Bases Novena a la Décima Primera de la presente convocatoria y, en su caso, aprobará y expedirá los dictámenes que correspondan a cada una de las fórmulas registradas a más tardar el 03 de junio de 2025.....



**Comisión Estatal de Procesos Internos
de Jalisco**

CUARTA. De la fórmula única

DICE.....:

DÉCIMA QUINTA.

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA QUINTA. En el caso de que sólo se registre una fórmula de aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del municipio que corresponda o de resultar procedente el registro de una sola, quedarán sin materia las fases subsecuentes del proceso interno, incluidas el período de proselitismo interno y la jornada electiva.

Ante esta hipótesis, en términos del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal declarará electa a la formula respective y el **25 de mayo de 2025** emitirá los dictámenes correspondientes.

Se aplicará la misma determinación en caso de que habiéndose otorgado el dictamen procedente y el registro a más de una fórmula de aspirantes durante el proceso interno, sólo se mantuviera una de ellas.

QUINTA. Del proselitismo y sus lineamientos

DÉCIMA SÉPTIMA.

DICE.....:

El período de proselitismo iniciará el **06 de mayo de 2025** y deberá concluir, a más tardar, a las 24 horas del **10** del mismo mes y año, debiendo observar lo siguiente.....

.....

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA SÉPTIMA.



Comisión Estatal de Procesos Internos de Jalisco

El período de proselitismo iniciará el **26 de mayo de 2025** y deberá concluir, a más tardar, a las 24 horas del **30** del mismo mes y año, debiendo observar lo siguiente.....

SEXTA: DE LA JORNADA ELECTIVA INTERNA

VIGECIMA PRIMERA:

DICE:

La jornada electiva interna para las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales se celebrará el 11 de mayo del 2025, entre las 17:00 y las 20:00 hrs. en el lugar que apruebe la Comisión Estatal y que notificará con al menos 48 horas de anticipación.

Y DEBE DECIR:

La jornada electiva interna para las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales se celebrará el 31 de mayo del 2025, entre las 17:00 y las 20:00 hrs. en el lugar que apruebe la Comisión Estatal y que notificará con al menos 48 horas de anticipación.

SEPTIMA: Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos. informe del contenido de la presente adenda a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de Procesos Internos, ambos del estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adenda entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la página www.prijalisco.org.mx y se publicará igualmente en los estrados físicos del Comité Directivo en el Estado de Jalisco.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Guadalajara, Jalisco, a los **07** días del mes de mayo de dos mil veinticinco.



**Comisión Estatal de Procesos Internos
de Jalisco**

**Atentamente
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos**

**Profesor Gustavo Iñiguez Ibarra
Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Comité Directivo
Estatal en Jalisco**